Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00785– 00
Asunto : 1) Reconoce personería
2) Tiene por contestada la demanda.
3) Corre traslado de excepciones.
4) Renuncia poder

Armenia, 13 octubre 2022.

1) De conformidad con el poder otorgado (Pag 122-123 Doc 001) , se reconoce personería amplia y suficiente a la abogado Francisco Javier Gonzalez Sanchez con cc 18.396.156 y T.P. 280.904 del CSJ para que actué en representación de la parte demandada, de conformidad al poder conferido.

2) En atención a la constancia secretarial y conforme señalado por el art. 96 del CGP, se admite la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

3) Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda se propuso escrito de excepciones dentro del término oportuno [Pag 116-121Doc. 001), el Juzgado conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 004, 005, 006, 007), el Juzgado teniendo en cuenta que la solicitud viene coadyuvada por el representante legal de la parte ejecutada, tal como consta a en doc. 004, 005, 006, 007, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogado Javier Gonzalez Sánchez con cc 18.396.156 y T.P. 280.904, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutada para contestar la demandada (Pag 122-123 Doc 001) con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].
/Jmgo

Se notifica por estado el 14 octubre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7ad6de742fda0758d7e5f6ba058adaaf3799ff0c27931d3f0b356ad43685d5**
Documento generado en 13/10/2022 09:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica